

Junta Municipal



Asunción

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES MECANICOS.

JM/Nº 67/92.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

Art. 1º Definir como Taller Mecánico, al local en donde se realizan obras de reparación de motores y/o vehículos. En los mismos pueden realizarse, una o más de las siguientes actividades:

- CHAPERIA
- PINTURA
- REPARACION DE CAMOS DE ESCAPES Y SILENCIADORES
- MANTENIMIENTO

- ALINEACION Y BALANCEO
- GOMERIA
- ELECTRICIDAD Y CARGA DE BATERIA
- MECANICA GENERAL
- REPARACION DE FRENSOS, y
- Otros afines al mantenimiento y reparación de autovehículos.

Art. 2º Los talleres se ubicarán, según la envergadura y grado de molestias, en las áreas mixtas establecidas según la Ordenanza Nº 25098/88, y en el área de transición que bordea el casco céntrico, delimitado por el RIO PARAGUAY y las calles DR. PAIVA, ALFERES SILVA, DE LA CONQUISTA, J.L. MALLORQUIN, BERLIN, COLON, GELLY, NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, CERRO LEON, EE.UU., J.F. BOGADO, COSTA RICA, Tte. ALCORTA, PROCERES DE MAYO, GRAL. SANTOS, MANUEL DOMINGUEZ, PERU HASTA el RIO PARAGUAY.

Quedará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, la reglamentación respectiva.

Art. 3º El Taller mecánico deberá contar para su habilitación, con planos del local y de sus instalaciones aprobadas por la Municipalidad.

Art. 4º El equipamiento mínimo requerido, en todo local habilitado como Taller mecánico será el siguiente:

- FOSA O ELEVADORES MECANICOS
- AREA DE TRABAJO - ESTACIONAMIENTO
- DEPOSITO DE HERRAMIENTAS
- VESTUARIO Y SSHH (Servicios Higiénicos)
- AREA ADMINISTRATIVA

JUNTA MUNICIPAL



Junta Municipal



Asunción

-2-

Cont. JM/Nº 67/92

Además deberán cumplir con las disposiciones de la Ordenanza Nº 25.097/88 sobre Prevención contra Incendios.

Estas instalaciones, a excepción del estacionamiento deberán estar cubiertas.

Art. 5º No se permitirá utilizar la vía pública como área de trabajo, depósito de chatarra o materiales, ni como estacionamiento de vehículos a ser reparados. Así mismo quedan prohibidas las reparaciones en la vía pública.

Art. 6º Todas las actividades que se desarrollen en los diferentes Talleres mecánicos requerirán de locales cerrados y equipados de forma a no producir ningún tipo de molestias al vecindario.

Art. 7º Los accesos y salidas al local deberán estar señalizados convenientemente.

Art. 8º El Taller deberá contar con un contenedor para todo tipo de desperdicios y/o desechos que deberán ser evacuados hacia los sitios establecidos por la Municipalidad.

Art. 9º Los talleres mecánicos que se encuentren en funcionamiento antes de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán adecuarse a la misma en el término de un 1 (un) año a partir de su publicación de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1294.

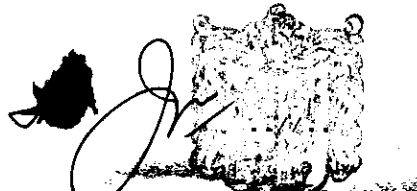
Art.10º El incumplimiento de la presente Ordenanza será pasible de una notificación de apercibimiento. Transcurrido el plazo expresada en la notificación, los propietarios serán pasibles de las multas que correspondan según las Ordenanzas transgredidas.

Art.11º De las penalidades:

Las penalidades serán gradativas y consistirán en:

- APERCIBIMIENTO;
- MULTA;
- CLAUSURA.

JUNTA MUNICIPAL



Junta Municipal



Asunción

-3-

Cont. JM/Nº 67/92

Art.12º Ante la transgresión de cualquiera de los artículos de esta Ordenanza, luego del apercibimiento, se le aplicará una multa equivalente a 2 (dos) jornales mínimos la primera vez, 5 (cinco) jornales mínimos la segunda vez y la clausura del local a la tercera transgresión al mismo artículo.

Art.13º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

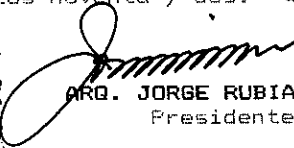
Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Asunción, a los treinta días del mes de diciembre del año un mil novecientos noventa y dos.


DR. MARCIAL VILLALBA
Secretario

JUNTA MUNICIPAL



ASUNCION


ARQ. JORGE RUBIANI M.
Presidente

MV/ma.